

RESOLUCIÓN 2026/263

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el diario digital *La Gaceta de la Iberosfera* por el artículo titulado “Un inmigrante marroquí engaña con juguetes a un niño de 11 años en Navarra y se lo lleva a casa para abusar sexualmente de él”, publicado el 5 de mayo,

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que *La Gaceta de la Iberosfera* NO ha vulnerado los artículos del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España: Criterio 10: Presunción de inocencia., Anexo F: Recomendación sobre mencionar nacionalidades y etnias y Criterio 12: Respetar la dignidad de las personas.

I.- SOLICITUD

Con fecha 15 de mayo de 2026, Daniel Rebollo Gallardo solicita la apertura de expediente deontológico al diario La Gaceta.es por la publicación del artículo titulado “Un inmigrante marroquí engaña con juguetes a un niño de 11 años en Navarra y se lo lleva a casa para abusar sexualmente de él”, publicado con fecha 5 de mayo.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

El citado artículo, recoge que: “*La Audiencia Provincial de Navarra acoge este martes la vista oral contra un inmigrante marroquí acusado de un delito de agresión sexual a un menor de 11 años ocurrido en una localidad de la Ribera navarra, en un procedimiento en el que la Fiscalía solicita una pena de cuatro años de prisión*”.

Los hechos denunciados por el demandante son los siguientes:

1) La noticia publicada reitera la condición de “inmigrante marroquí” al detenido, cuando en ningún momento es relevante en el transcurso del escrito.

2) El enfoque de la pieza puede impulsar a la estigmatización de las personas inmigrantes, asociando su nacionalidad a la criminalidad de manera potencialmente discriminatoria.

3) La redacción de esta noticia presenta un tono sensacionalista e infringe el principio de presunción de inocencia.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

Enlace al artículo denunciado: <https://gaceta.es/espana/un-inmigrante-marroqui-engana-con-juguetes-a-un-ninode-11-anos-en-navarra-y-se-lo-lleva-a-casa-para-abusar-sexualmente-de-el-20260505-1243/?scroll-event=true>. En la actualidad ya no existe acceso al texto publicado

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

1) Presunción de inocencia. Criterio 10 del nuevo Código: **Salvaguardar la presunción de inocencia.** *“Toda persona acusada o imputada de un delito tiene derecho a la presunción de inocencia en las informaciones y opiniones relativas a indagaciones, causas o procedimientos penales.*

El respeto y la protección de este derecho son vigentes desde el inicio de las actuaciones policiales hasta que se pruebe la culpabilidad en un proceso que tenga las garantías necesarias. Los periodistas evitarán los prejuicios, así como someter a los implicados a juicios paralelos.”

2) Discriminaciones y acusaciones innecesarias relativas al origen, raza o nacionalidad. Anexo F: **Recomendación sobre mencionar nacionalidades y etnias:** *“La utilización por parte de los medios audiovisuales de palabras y conceptos relacionados con la nacionalidad o lugares de procedencia para designar en titulares un individuo o banda de individuos que han cometido actos delictivos es discriminatoria.*

Cuando el tratamiento que dan los medios de comunicación a las informaciones puede entrar dentro de un contexto discriminatorio con el fin de llamar la atención del lector lo que se provoca es que los ciudadanos

tengan una actitud negativa con respecto al hecho migratorio y a los inmigrantes.

.... En todo caso, si el medio considera que la nacionalidad de los protagonistas es noticiable, y siempre con el fin de no fomentar en el receptor impulsos discriminatorios, se recomienda que este dato se mencione siempre, sean de donde sean los autores de los hechos descritos.”

3) Responsabilidad social del periodista, fomentando prejuicios o estigmatización colectiva. Criterio 12: Respetar la dignidad de las personas: *“No se puede discriminar a ninguna persona a causa de .., su origen étnico, nacionalidad y extracción social. Asimismo, se deben evitar expresiones vejatorias que puedan incitar al odio y al uso de la violencia. Los periodistas tienen que ser especialmente sensibles con la diversidad y actuar con sentido de justicia y con respecto a las personas y los grupos afectados.*

Estas responsabilidades éticas se enmarcan en el compromiso ineludible de los periodistas con los derechos humanos. Los periodistas tienen el deber de identificar y combatir el discurso de odio, como gran amenaza para la convivencia, la dignidad y la democracia.”

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La parte denunciada no ha presentado alegaciones dentro del plazo requerido.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura y análisis de los artículos publicados el 5 de mayo en el diario digital *La Gaceta de la Iberosfera*, y en *Navarra.OkDiario.com*. Datos estadísticos del INE.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Analizado el artículo denunciado por Daniel Rebollo Gallardo: <https://gaceta.es/espana/un-inmigrante-marroqui-engana-con-juguetes-a-un-ninode-11-anos-en-navarra-y-se-lo-lleva-a-casa-para-abusar-sexualmente-de-el-20260505-1243/?scroll-event=true>, encontramos que ya no está disponible en el enlace inicial.

El artículo del periodista Unai Cano, titulado: *“Un inmigrante marroquí engaña con juguetes a un niño de 11 años en Navarra y se lo lleva a casa para abusar sexualmente de él”* es un texto muy breve, sólo siete párrafos acompañados de una fotografía de un parque infantil. La noticia se limita a una escueta descripción de los abusos en dos párrafos, dedicando los restantes al procedimiento seguido en la vista oral de la Audiencia Provincial de Navarra contra un inmigrante marroquí, en el que la Fiscalía solicita una pena de cuatro años de prisión.

Añade que al considerar la Fiscalía que *“estos hechos constituyen un delito de agresión sexual a menor de 16 años y, además de la pena de cárcel, solicita ocho años de libertad vigilada y la inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.”* También plantea medidas de protección: *“prohibición de que el acusado se acerque a menos de 200 metros del menor, de su domicilio o de su centro escolar durante seis años, así como la imposibilidad de comunicarse con él por cualquier medio en ese periodo”*. El Ministerio Público reclama al procesado una indemnización de 5.000 euros para el menor por los daños morales causados.

Conviene destacar, como señala el primer párrafo, que el artículo denunciado se basa en una información aparecida en *Navarra.OkDiario.com*. Efectivamente, el día 5 de mayo el periodista Ignacio Murillo publica la noticia *“Un marroquí engaña con juguetes a un niño de 11 años en Navarra y se lo lleva a casa para abusar de él”*.

Los textos de los dos medios contienen la misma información, quizás el del demandado es incluso más escueto en sus apreciaciones.

Sobre las normas deontológicas vulneras señalamos lo siguiente:

1º) Respecto al principio de Presunción de Inocencia, Criterio 10, el artículo considerado no contempla ninguna opinión del periodista ni mucho menos un posible juicio paralelo. Se limita a exponer el procedimiento seguido en la vista oral de la Audiencia Provincial, así como las penas solicitadas por el Ministerio Fiscal: cuatro años de cárcel, ocho de libertad vigilada, junto con la indemnización de 5.000 euros y la prohibición de acercarse al menor durante seis años.

2º) En relación al Anexo F, posible discriminación y acusación innecesarias relativas al origen, raza o nacionalidad. En el caso que nos ocupa, en ningún momento se vincula la agresión sexual al menor, con la nacionalidad, que tan solo aparece como un dato que perfila al agresor. No cabe señalar que se produzca en este caso, una estigmatización de las personas inmigrantes, asociando su nacionalidad a la criminalidad de manera potencialmente discriminatoria.

Un análisis de los datos que proporciona el INE, puede contribuir a aclarar la situación a través de la estadística de un problema que preocupa a la sociedad, como es la agresión sexual a menores. En 2024 los delitos contra la libertad sexual con sentencia firme crecieron un 37.3%; de los 5.230 delitos, 1.151 fueron considerados abuso y agresión a menores de 16 años. Los datos por nacionalidad son difíciles de desglosar, ya que en las últimas estadísticas han desaparecido la información por nacionalidades. Los españoles condenados representaron 858 casos mientras que la población marroquí aparece encuadrada por continente, en este caso dentro del epígrafe África con 61 casos (5.30%). Poniendo estos datos en contexto el INE contabilizaba 920.693 personas de nacionalidad marroquí en España a 1 de enero de 2024.

Si nos centramos en el artículo analizado, la nacionalidad del agresor es un dato relevante, especialmente en lo que se refiere a la sentencia que recoge el artículo publicado en *Navarra.OkDiario.com*. “*Dada la condición de extranjero del procesado, la acusación pública solicita formalmente la sustitución de la pena de prisión por su expulsión del territorio nacional, con la prohibición de regresar a España durante 10 años*”.

El Código Deontológico de la FAPE no establece una prohibición absoluta de publicar la nacionalidad, y menos si esta información guarda relación directa con la información publicada.

3º) Criterio 12: Respetar la dignidad de las personas. El demandante nos recuerda que existe “una responsabilidad social del periodista, fomentando prejuicios o estigmatización colectiva”.

En ningún caso se puede afirmar que el periodista haya dejado de lado su responsabilidad social ni haya fomentado prejuicio alguno respecto al agresor y tampoco que haya fomentado ninguna estigmatización colectiva respecto a “personas o grupos afectados”. Analizando el artículo denunciado, más que una posible noticia sensacionalista propia de la sección de sucesos como cabría pensar por el titular, estamos en presencia de un artículo que se encuadra perfectamente en la sección de Tribunales.

De todo lo anterior se deduce que:

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el artículo titulado “Un inmigrante marroquí engaña con juguetes a un niño de 11 años en Navarra y se lo lleva a casa para abusar sexualmente de él”, publicado en *La Gaceta de la Iberosfera* NO ha vulnerado los artículos del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España: Criterio 10: Presunción de inocencia., Anexo F: Recomendación sobre mencionar nacionalidades y etnias y Criterio 12: Respetar la dignidad de las personas.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid 2 de octubre de 2026